CONSTANCIA. Junio 03 de 2021. A Despacho de la señora Juez la anterior demanda de Alimentos, con pronunciamiento de la parte demandante dentro del término legal. Rad. 2021-160.

MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales Caldas, junio cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 2021-160 00

A Despacho luego de ser corregida la presente demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO – MODIFICACIÓN – REBAJA CUOTA DE ALIMENTOS PARA MENORES - promovida a través de apoderada de confianza por DAVID STIVENS SALAZAR SÁNCHEZ contra la progenitora de su menor hijo, señora DIANA CAROLINA CARDONA MEDINA. Se observa que ésta reúne los requisitos previstos en el artículo 129 de la Ley 1098 de 2006 y 390 del Código General del Proceso, por lo que se admitirá.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda para tramitar proceso VERBAL SUMARIO – MODIFICACIÓN – REBAJA CUOTA DE ALIMENTOS PARA MENORES - promovida a través de apoderada de confianza por DAVID STIVENS SALAZAR SÁNCHEZ contra la progenitora de su menor hijo, DIANA CAROLINA CARDONA MEDINA.

SEGUNDO: DAR a la demanda el trámite previsto en los artículos 129 y siguientes de la Ley 1098 de 2006, en concordancia con el artículo 390 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la accionada y correrle traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Como quiera que se acredita que previamente la parte demandante envío a la demandada copia de la misma y sus anexos, la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio. Lo que deberá acreditar la parte actora allegando las respectivas evidencias de recibido en el término de diez (10) días.

De lo contrario se enviarán las diligencias respectivas al Centro de Servicios Judicial Civil y de Familia para que por dicha Oficina se surta la misma, al correo electrónico dianac.cardona@hotamil.com y/o a la dirección física Calle 71 No. 57-57, apartamento 302, Edificio Ariza, Barrio Palermo de esta ciudad.

CUARTO: NOTIFICAR a través de correo electrónico este auto al Procurador 217

Judicial al correo electrónico amgil@procuraduria.gov.co y a la Defensora de Familia beatrizmejia@icbf.gov.co , para lo de sus cargos.

QUINTO: ADVERTIR desde ahora que una vez surtida la notificación personal se deben cumplir las exigencias contenidas en el artículo 3 del Decreto 806 del 2020, respecto al envió simultaneo a los demás sujetos de los memoriales y actuaciones que realicen, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el No. 14 del artículo 78 del CGP.

NOTÍFIQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 096 el 08 de junio de 2021.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria